

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA Y LA ASOCIACION DE LA JUSTICIA MUNICIPAL BONAERENSE.

Entre la **Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Matanza**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Héctor Roberto Pérez Catella, con domicilio constituido en la Av. Pres. Dr. Arturo Humberto Illia N° 2605, de la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, en adelante la AMaFuLaM, y la **Asociación de la Justicia Municipal Bonaerense**, en adelante AJMB, representada en este acto por el Dr. Carlos Rey, con domicilio en Domingo Faustino Sarmiento 1171 Piso 2º Oficina 4, de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en carácter de Presidente de A.J.M.B., convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre la AMaFuLaM y AJMB, es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio, se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro por parte de la AMaFuLaM y un (1) miembro por parte de AJMB, que tendrá a cargo la planificación de acciones y comunicación interinstitucional.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.

QUINTA: Este Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formación de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

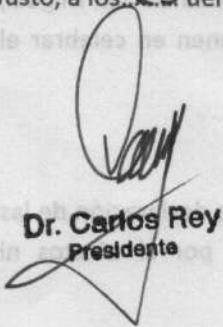
SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de la AMaFuLaM y/o de AJMB, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de las partes, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de sesenta (60) días a la otra parte.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, sometiéndose en caso de controversia a los Tribunales Contenciosos Administrativos cuya primera instancia tiene sede en La Matanza, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de San Justo, a los 23 del mes de mayo, del año dos mil veintitres.



Dr. Carlos Rey
Presidente

